

**ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024-MDSMM**

Santa María del Mar, 17 de mayo de 2024.




**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR**

**POR CUANTO:**


El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 009-2024 de fecha 17 de mayo de 2024.

**VISTOS:**




El Expediente N° 1307-2024, presentado por la Gerente General de la empresa Alto Studio S.A.C.; el Informe N° 110-2024-MDSMM-GDU-SGOPYGRD emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 082-2024-GDU/MDSMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 095-2024-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 689-2024-MDSMM/GAF/SGACP de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 021-2024-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal; respecto a la propuesta para la aceptación de donación de materiales de relleno presentada por la empresa Alto Studio SAC, valorizado por el monto total de S/. 33,750.00 soles, destinado para culminar con los trabajos de relleno en el Parque 2 del Programa Municipal Villa Mercedes y;


**CONSIDERANDO:**



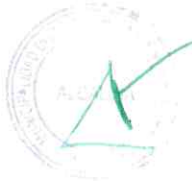
Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 31433, establece en su artículo 41° que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*




Que, el numeral 20) del artículo 9° de la referida norma legal; establece como atribución del Concejo Municipal: *“Aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad”;* asimismo, el artículo 64° refiere que *“(…) Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.”*




Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN; señala en el subnumeral 6.3.1.1 que: *"La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE (Sistema Nacional de Bienes Estatales). Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas (...)"*;


Que, la donación se encuentra regulada en el artículo 1621° del Código Civil, en el que indica: *"Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien"*;




Que, mediante Expediente N° 1307-2024 de fecha 29 de abril de 2024, la arquitecta Marta Pamela García Sánchez en su calidad de Gerente General de la empresa Alto Studio S.A.C. señala que tomando conocimiento de la necesidad de contar con material de relleno para ser utilizado en un área de 24 m. de largo por 15 m. de ancho por 2.5 m. de altura, por lo que presenta la propuesta de donación de 1,125 m<sup>3</sup>, que se encuentra valorizado en S/. 33, 750.00 (treinta y tres mil setecientos cincuenta y 00/100 soles). Dicho material será donado y utilizado en el área metrada o donde la entidad lo disponga;




Que, a través del Informe N° 110-2024-MDSMM-GDU-SGOPYGRD de fecha 30 de abril de 2024, la Subgerencia de Obras Públicas y Gestión del Riesgo de Desastres concluye que la propuesta de donación de material de relleno correspondiente a 1, 125 m<sup>3</sup> presentada por la empresa Alto Studio S.A.C., tendrá como finalidad culminar con los trabajos de relleno en el Parque 2 de Programa Municipal Villa Mercedes;



Que, mediante Informe N° 082-2024-GDU/MDSMM de fecha 30 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, emite opinión técnica favorable para la aceptación de la propuesta de donación de agregado de material correspondiente a 1,125 m<sup>3</sup>, presentado por parte de la Gerente General de la empresa Alto Studio SAC y que tendrá como finalidad culminar con los trabajos de relleno en el Parque N° 2 del Programa Municipal Villa Mercedes del Distrito de Santa María del Mar;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 095-2024-MDSMM/GAJ de fecha 02 de mayo de 2024, señala que la propuesta de aceptación de donación presentada por la Gerente General de la empresa Alto Studio SAC, es legalmente viable; por lo que corresponde ser sometida a consideración del Concejo Municipal su aprobación, conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9° y artículo 68° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, a través del Informe N° 689-2024-MDSMM/GAF/SGACP de fecha 06 de mayo de 2024, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial concluye que la propuesta de donación de 1,125 m<sup>3</sup> de material de relleno presentada por la Gerente General de la empresa Alto Studio SAC, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, tiene una valorización de S/. 33, 750.00 (treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), por lo que recomienda su aceptación por parte del Concejo Municipal;

Que, la Gerencia Municipal a través del Informe N° 021-2024-MDSMM/GM de fecha 06 de mayo de 2024, contando con la opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y, opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Secretaría General para su deliberación y aprobación por parte del pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 9º, artículo 41º y artículo 68º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.** – ACEPTAR LA DONACIÓN de MATERIAL DE RELLENO correspondiente a 1,125 m<sup>3</sup> de material agregado, presentado por parte de la empresa ALTO STUDIO S.A.C. a favor de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, con una valorización de S/. 33,750.00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) y que será destinado a culminar con los trabajos de relleno en el Parque N° 2 del Programa Municipal Villa Mercedes del Distrito de Santa María del Mar.

**Artículo Segundo.** – Expresar el agradecimiento correspondiente, a nombre del Concejo Municipal y de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, a la empresa ALTO STUDIO S.A.C., en atención a la donación realizada que contribuirá a culminar los trabajos de mantenimiento en favor del ornato del distrito.

**Artículo Tercero.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente acuerdo según el ámbito de su competencia y conforme a sus atribuciones.

**Artículo Cuarto.** - NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo a la empresa ALTO STUDIO S.A.C. y a las Unidades Orgánicas competentes para los fines pertinentes; debiéndose cumplir con su PUBLICACIÓN en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar: ([www.munisantamariadelmar.gob.pe](http://www.munisantamariadelmar.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA MARÍA DEL MAR  
MUGO MONTEVERDE CERUETTI  
ALCALDE